



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**FISCALIA DE ESTADO**

VISTO el Expediente N° 0063/93 del Registro de esta  
Fiscalía de Estado de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 7°, inc. "r" de la Ley Provincial  
N° 3 el Sr. Fiscal de Estado se encuentra facultado para disponer  
de los créditos que asigne la Ley de Presupuesto a la Fiscalía de  
Estado, con arreglo a las disposiciones legales vigente

Que es necesario aprobar la rendición de gastos  
efectuados a través del Fondo Permanente "art. 57" Fiscalía de  
Estado, en concepto de elementos para el normal funcionamiento de  
la Fiscalía de Estado.

Que el presente gasto se encuadra en el artículo 57  
Fondo Permanente del Decreto 292/72, reglamentario de la Ley de  
Contabilidad N° 6.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el  
presente acto administrativo.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 19.- APROBAR la rendición N° 5 del Fondo Permanente "Art.  
57" Fiscalía de Estado por la suma de PESOS  
CENTAVOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE  
CENTAVOS (\$ 3.845,79.-), en concepto de adquisición de elementos  
para el normal funcionamiento de esta Fiscalía de Estado.

ARTICULO 20.- REINTEGRAR al Fondo Permanente "Art. 57" Fiscalía de  
Estado la suma mencionada en el artículo 1° mediante depósito en  
la Cta. Cte. Bancaria N° 1710252/8 habilitada a tal fin.

Dr. EDELSON AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**FISCALIA DE ESTADO**

ARTICULO 39.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuetarias detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 40.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archive.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° - 72 /93.

FISCALIA DE ESTADO - USHUAIA, hoy 30 JUN 1993.

Dr. EDELSON AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

**FISCALIA DE ESTADO**

ANEXO I

0-1-40-1-01-012-01210-210	\$ 102,30.-
0-1-40-1-01-012-01210-208	\$ 7,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 109,90.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 104,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-206	\$ 7,04.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 9,16.-
0-1-40-1-01-012-01210-201	\$ 41,50.-
0-1-40-1-01-012-01220-250	\$ 63,25.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 27,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-225	\$ 48,00.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 1.284,00.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 325,00.-
0-1-40-1-01-012-01220-226	\$ 107,15.-
0-1-40-1-01-012-01220-229	\$ 70,54.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 38,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-201	\$ 6,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 148,30.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 90,00.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 513,00.-
0-1-40-1-01-012-01220-250	\$ 63,25.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 104,00.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 247,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-205	\$ 108,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-210	\$ 50,00.-
0-1-40-1-01-012-01210-225	\$ 26,40.-
0-1-40-1-01-012-01220-237	\$ 146,00.-
TOTAL	\$ 3.845,79.-

DR. EDELSON DE AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur